



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
CONSEJO UNIVERSITARIO'**

**RESOLUCIÓN N° 048-2023-CU**  
Lambayeque, 07 de marzo de 2023

**VISTO:**

El Oficio N° 0244-2023-VIRTUAL-VRACAD, de fecha 07 de marzo del 2023, presentado por el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, respecto a la Aprobación del Reglamento de Admisión, Versión 3.0. (Exp. N° 922-2023-SG).

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 9° del Estatuto de la Universidad en concordancia con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 59.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que en el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones: Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

Que, el artículo 59.10 de la Ley Universitaria, concordante con el artículo 21.12 del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, establecen que, el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones, aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la universidad. Asimismo, señalar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión, previa propuesta de las facultades, en concordancia con el presupuesto y el plan de desarrollo de la universidad.

Que, con Resolución N° 347-2022-CU, de fecha 25 de julio de 2022, se aprueba el Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, con Oficio N° 0244-2023-VRITUAL-UNPRG, el Vicerrector Académico de la Universidad, eleva para aprobación en Consejo Universitario el Reglamento de Admisión, versión 3.0.

Que, la versión actualizada del Reglamento de Admisión, tiene como finalidad hacer de conocimiento los requisitos y procedimientos del proceso de admisión en las distintas modalidades de ingreso, para evaluar y seleccionar a los postulantes en los niveles de enseñanza de pregrado, posgrado y segunda especialidad profesional en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, los miembros de Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria N° 03-2023-CU, de fecha 07 de marzo de 2023, previa exposición del Director de la Oficina de Admisión, acordaron aprobar el Reglamento de Admisión, versión 3.0. el mismo que consta de 151 artículos, 04 disposiciones complementarias finales y 02 disposiciones complementarias transitorias y 01 disposición complementaria derogatoria.

Que, en uso de sus atribuciones conferidas al Rector, en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria N° 30220 – Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad y estando a lo acordado en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 07 de marzo de 2023

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. – APROBAR** el Reglamento de Admisión, versión 3.0 de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, el cual se adjunta como anexo a la presente resolución.





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
CONSEJO UNIVERSITARIO'**

**RESOLUCIÓN N° 048-2023-CU**

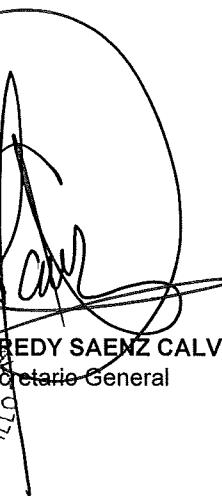
Lambayeque, 07 de marzo de 2023

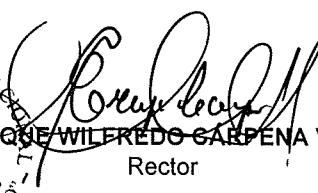
**ARTÍCULO 2º. – DEJAR SIN EFECTO** la resolución N° 347-2022-CU, de fecha 25 de julio de 2022, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO 3º. – PUBLÍQUESE** la presente Resolución y el Reglamento de Admisión versión 3.0, en el Portal de Transparencia Institucional de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

**ARTÍCULO 3º. – DAR** a conocer la presente Resolución a Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
ABG. FREDY SAENZ CALVAY  
Secretario General  
  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
SACRERARIA GENERAL  
LAMBAYEQUE - PERÚ  
PEDRO RUIZ GALLO

  
DR. ENRIQUE WILFREDO GARPENA VELASQUEZ  
Rector  
  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
D. ENRIQUE WILFREDO GARPENA VELASQUEZ  
RECTOR  
LAMBAYEQUE - PERÚ  
PEDRO RUIZ GALLO

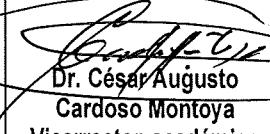
/lamr



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## REGLAMENTO DE ADMISIÓN

Aprobado mediante Resolución N° 48-2023-CU

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Ratificado por
Dr. César Augusto Cardoso Montoya Dr. Robin Falen Larrea Lic. Juana Magdalena Pingo Paredes Dra. Iris Margarita Tejada Romero Ing. María Isabel Cajusol Manayay Abg. Claudia María Coronado Vitela	Dirección de Admisión	Vicerrectorado académico	Consejo Universitario
Firma y sello:  Dr. César Augusto Cardoso Montoya Vicerrector Académico	Firma y sello:  Dr. Robin Falen Larrea Director	Firma y sello:  Dr. César Augusto Cardoso Montoya Vicerrector académico	Firma y sello:  Dr. Enrique Wilfredo Cárpene Velásquez Rector



## ÍNDICE

TÍTULO I.....	4
GENERALIDADES .....	4
TÍTULO II.....	6
DISPOSICIONES GENERALES.....	6
CAPÍTULO I .....	6
DE LOS RESPONSABLES DEL PROCESO DE ADMISIÓN .....	6
TÍTULO III.....	8
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS .....	8
CAPÍTULO I: PREGRADO .....	8
<i>Del cronograma de admisión y la convocatoria</i> .....	8
SUB CAPÍTULO I: DE LA INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN .....	9
SUB CAPÍTULO II: MODALIDADES DE ADMISIÓN .....	11
SUB CAPÍTULO III: DE LOS REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN POR MODALIDAD ...	14
SUB CAPÍTULO IV: DEL PROCEDIMIENTO DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS ....	17
SUB CAPÍTULO V: DE LA CALIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO DE ADMISIÓN .....	18
SUB CAPÍTULO VII: DE LOS INGRESANTES AL PREGRADO .....	20
CAPITULO II: POSGRADO.....	22
SUBCAPITULO I: DE LA INSCRIPCIÓN DEL POSTULANTE.....	22
SUBCAPITULO II: DEL PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN .....	23
SUBCAPITULO III: DE LOS RESULTADOS .....	25
CAPITULO III: SEGUNDAS ESPECIALIDADES .....	25
SUBCAPITULO I: DE LA INSCRIPCIÓN DEL POSTULANTE .....	26
SUBCAPITULO II: DEL PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN .....	27
SUBCAPITULO III: DE LOS RESULTADOS .....	28
CAPÍTULO IV: DE LAS SANCIONES .....	29
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES .....	30
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA.....	30



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**REGLAMENTO DE ADMISIÓN**

Código: OGC-PE-F003
Versión: 3.0
Fecha de actualización:
07/03/2023

Página 3 de 35

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA.....	31
ANEXO 01: Estructura del examen de admisión para el nivel de enseñanza de pregrado (número de preguntas por grupos académicos y sección).....	32
ANEXO 02: Estructura del examen de admisión para el nivel de enseñanza de pregrado modalidad extraordinaria: Traslado externo nacional o internacional para todos los grupos académicos .....	33
ANEXO 03: Estructura del examen de admisión para el nivel de enseñanza de pregrado modalidad extraordinaria: Titulados o Graduados para todos los grupos académicos.....	34
ANEXO 04: Ficha Óptica .....	35



## TÍTULO I GENERALIDADES

### Finalidad

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene como finalidad hacer de conocimiento los requisitos y procedimientos del proceso de admisión en las distintas modalidades de ingreso, para evaluar y seleccionar a los postulantes en los niveles de enseñanza de pregrado, posgrado y segunda especialidad profesional de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (en adelante, UNPRG).

### Base Legal

**Artículo 2.-** La base legal del presente reglamento está constituida por:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias.
- Ley N° 27277, Ley que establece vacantes de ingreso a las universidades para las víctimas del terrorismo.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 28592, Ley Plan Integral de Reparaciones.
- Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatoria Ley N° 29544.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas.
- Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).
- Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar y modificatoria.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y modificatorias.
- Ley N° 30476, Ley que Regula los Programas Deportivos de Alta Competencia en las Universidades.
- Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA.
- Decreto Supremo N° 031-2015-SA aprueba reglamento de Residentado en Enfermería.
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, Reglamento de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNPRG.
- Texto Único de Procedimientos Administrativos de la UNPRG.
- Modelo Educativo de la UNPRG.



## UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO REGLAMENTO DE ADMISIÓN

Código: OGC-PE-F003
Versión: 3.0
Fecha de actualización: 07/03/2023
Página 5 de 35

### Objetivo

**Artículo 3.-** El presente Reglamento tiene como objetivo establecer los requisitos y procedimientos para el proceso de admisión, por modalidad de ingreso y niveles de enseñanza, a fin de evaluar y seleccionar a los postulantes en estricto orden de méritos, para seguir estudios de pregrado, posgrado y segunda especialidad profesional en la UNPRG.

### Alcance

**Artículo 4.-** El presente reglamento es de obligatorio cumplimiento de todos los integrantes de la comunidad universitaria, órganos de gobierno, Dirección de Admisión, Comisión de Admisión, Escuela de posgrado, personal docente y administrativo que participen en el proceso de admisión, así como de los postulantes.

### Definición de términos:

**Artículo 5.-** Para el correcto entendimiento del presente Reglamento, se establece las definiciones siguientes:

- a) **Postulante:** Es la persona que se inscribe de manera virtual, paga su derecho de examen, y, entrega en la Dirección de Admisión o a través del portal web Institucional <http://www.unprg.edu.pe/admision/>, los requisitos solicitados según la modalidad y programa académico de pregrado, posgrado o segunda especialidad profesional.
- b) **Modalidad de Admisión:** Forma de obtener una vacante a un programa de estudio.
- c) **Proceso de Admisión:** Son las actividades académicas y administrativas que tiene como fin llevar a cabo la convocatoria, inscripción y evaluación de los postulantes que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
- d) **Ingresante:** Se considera ingresante al postulante que alcanza vacante por estricto orden de mérito en las modalidades y programas académicos de pregrado, posgrado o segunda especialidad profesional; previa revisión de expediente.
- e) **Constancia de Ingreso:** Documento expedido por la Dirección de Admisión, que acredita el ingreso del postulante a la UNPRG, en las modalidades y programas académicos de pregrado, posgrado y segunda especialidad profesional.



**TÍTULO II  
DISPOSICIONES GENERALES  
CAPÍTULO I  
DE LOS RESPONSABLES DEL PROCESO DE ADMISIÓN**

**Artículo 6.-** Son responsables del proceso de admisión:

1. Consejo Universitario
2. Consejo de Facultad
3. Escuela de Posgrado
4. Comisión de Admisión
5. Dirección de Admisión

**Consejo Universitario**

**Artículo 7.-** El Consejo Universitario aprueba el número de vacantes para el proceso de admisión de pregrado, posgrado y segunda especialidad profesional, previa propuesta del Consejo de Facultad y de la Escuela de Posgrado, quien a su vez coordina previamente con la Unidad de Posgrado.

**Las Facultades**

**Artículo 8.-** Las Facultades a través del Consejo de Facultad proponen el número de vacantes para el examen de admisión de pregrado, al Consejo Universitario para su aprobación.

**Escuela de Posgrado**

**Artículo 9.-** La Escuela de Posgrado previa coordinación con las Unidades de Posgrado, propone al Consejo Universitario para aprobación, el número de vacantes en los programas de Maestría, Doctorado y Segundas Especialidades Profesionales.

**Dirección de Admisión**

**Artículo 10.-** Es responsable de organizar y conducir los procesos de admisión de pregrado, posgrado y segunda especialidad profesional, bajo la supervisión y coordinación del Vicerrectorado Académico. En cada proceso de admisión, es la encargada de consolidar el número de vacantes según nivel de enseñanza.

**Artículo 11.-** La Dirección de Admisión es responsable de:

- a. Planificar, organizar y ejecutar el proceso de admisión de los postulantes a la UNPRG en los niveles de pregrado, posgrado y segunda especialidad profesional en coordinación con la Comisión de Admisión de pregrado o posgrado y segunda especialidad, según corresponda, de conformidad con el presente reglamento.
- b. Proponer al Vicerrectorado Académico, las normas y reglamentos para el desarrollo del proceso de admisión. Se eleva a Rectorado para su aprobación por el Consejo Universitario.



## UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO REGLAMENTO DE ADMISIÓN

Código: OGC-PE-F003
Versión: 3.0
Fecha de actualización: 07/03/2023
Página 7 de 35

- c. Elaborar el Cronograma de admisión y lo eleva al Vicerrectorado Académico.
- d. Gestionar el apoyo logístico para el óptimo desarrollo de los procesos de admisión.
- e. Equipar y acondicionar los ambientes para implementar el buen desarrollo del proceso de admisión de las diferentes modalidades.
- f. Validar la documentación presentada por el postulante, después de haber realizado su inscripción, previo a la generación del carné de postulante.
- g. Coordinar con la Unidad de Servicios Generales la necesidad del personal administrativo adecuado según sea el caso, para el equipamiento y acondicionamiento de los ambientes y apoyo en el traslado de materiales.
- h. Otorgar la documentación necesaria para la acreditación de los docentes, personal administrativo y postulante en el proceso de admisión.
- i. Revisar la documentación exigida durante la etapa de regularización, posteriormente se expide constancia de ingresante a los postulantes que hayan alcanzado vacante en el examen de admisión en las diferentes modalidades.
- j. Elaborar y entregar al Vicerrectorado Académico un Informe final y estadístico del proceso de admisión.
- k. Otras que le asigne el Vicerrectorado Académico.

**Artículo 12.-** La Dirección de Admisión en coordinación con los encargados de la Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Comunicación e Imagen Institucional y Portal de Transparencia Institucional serán los responsables de publicar en la página web de la UNPRG, el número de vacantes aprobadas por el Consejo Universitario y los resultados del examen de admisión en sus diferentes modalidades.

### Comisión de Admisión

**Artículo 13.-** El Vicerrector Académico eleva la propuesta de los integrantes de la Comisión de Admisión al Consejo Universitario para su aprobación. La comisión está integrada por ocho (9) miembros:

- Vicerrector Académico, quien preside la comisión.
- Dos (2) decanos
- Cinco (5) docentes ordinarios de las diferentes facultades.
- El Director de Admisión

El Vicerrector Académico preside y supervisa los procesos de admisión los cuales se realizan dos (2) veces al año, de acuerdo al calendario de admisión.

**Artículo 14.-** Son funciones de la Comisión de Admisión:

- a. Revisar el cronograma del proceso de admisión, propuesto por la Dirección de Admisión. Dicho cronograma es aprobado por el Vicerrectorado Académico y ratificado por el Consejo Universitario con la Resolución correspondiente.
- b. Coordinar con la Unidad de Recursos Humanos y Vicerrectorado Académico la necesidad de personal administrativo y docente que se requiere para el proceso de admisión.



- c. Supervisar las actividades correspondientes al proceso de admisión de pregrado, posgrado y segunda especialidad profesional.
- d. Coordinar y supervisar las labores de: logística, inscripción, toma de huellas, seguridad del ingreso al local donde se elabore y califique el examen, así como regularización de expedientes de los postulantes.
- e. Alcanzar a la Dirección de Admisión el informe final del proceso, debidamente visado para la publicación de los resultados del proceso de admisión en el portal web institucional [www.unprg.edu.pe](http://www.unprg.edu.pe), indicando el orden de mérito según el número de vacantes alcanzado en cada nivel de enseñanza: pregrado, posgrado y segunda especialidad profesional, teniendo en cuenta las modalidades de admisión, según corresponda.
- f. Garantizar la imparcialidad y transparencia del proceso de admisión.
- g. Resolver cualquier situación no prevista en el presente reglamento, en relación al proceso de admisión.

### TÍTULO III DISPOSICIONES ESPECÍFICAS CAPÍTULO I: PREGRADO

#### Del proceso de admisión

**Artículo 15.-** La admisión al nivel de enseñanza en pregrado de la UNPRG se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas vacantes y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. La asignación de vacantes para los distintos programas académicos se realiza por estricto orden de mérito.

**Artículo 16.-** El ingreso a la UNPRG es a un solo programa de estudios y a una sola modalidad en cada proceso de admisión en el nivel de enseñanza de pregrado.

#### Del cronograma de admisión y la convocatoria

**Artículo 17.-** El Consejo Universitario, al inicio de cada proceso de admisión aprueba el cronograma de admisión que rige las actividades para todas las modalidades a propuesta del Vicerrectorado Académico. La convocatoria al proceso de admisión la realiza la Dirección de Admisión máximo una vez por ciclo.

**Artículo 18.-** Las personas condenadas por delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades, están impedidas de postular en todos los niveles de enseñanza en la UNPRG, según lo establecido en el artículo 98° de la Ley 30220, Ley Universitaria.



## SUB CAPÍTULO I: DE LA INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN

**Artículo 19.-** La inscripción del postulante al proceso de admisión se realizará en el portal web de la Universidad: [www.unprg.edu.pe](http://www.unprg.edu.pe), a través del Sistema de Inscripción de Admisión, con su DNI se identificará durante todo el proceso de admisión. El postulante debe declarar que conoce y acepta todas las disposiciones del Reglamento de Admisión a las cuales se somete.

**Artículo 20.-** El postulante debe realizar, previamente, el pago por derecho de inscripción y prospecto en cualquier agencia del Banco de la Nación a nivel nacional, de acuerdo al TUPA vigente, debiendo consignar al momento de inscribirse en el Sistema de Inscripción de Admisión, los siguientes datos:

- a. Número de Documento Nacional de Identidad del postulante o carné de extranjería.
- b. Monto pagado según modalidad e Institución Educativa o Universidad de procedencia.
- c. Número de agencia del Banco de la Nación donde realizó el pago respectivo.

El prospecto de admisión debe ser solicitado en la Dirección de Admisión, presentando el voucher de pago correspondiente.

**Artículo 21.-** Para fines de inscripción, el postulante consignará la Institución Educativa Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA). Las Instituciones Educativas se agrupan de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Educación, en nacionales o públicos y privados o particulares. Puede realizar la consulta en la siguiente página web: <http://escale.minedu.gob.pe/padron-de-iiee/>

**Artículo 22.-** La veracidad y exactitud de los datos consignados en el formulario de inscripción, son de estricta responsabilidad del postulante y tiene carácter de declaración jurada.

**Artículo 23.-** Los postulantes que consignen información falsa en el momento de la inscripción serán separados del proceso de admisión, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

**Artículo 24.-** Para los estudios de pregrado, efectuada la inscripción en la carrera profesional a la que postula, por ningún motivo se aceptará el cambio a otra carrera profesional, ni se devolverán los pagos efectuados.

**Artículo 25.-** El postulante que no registre su inscripción en el portal web [www.unprg.edu.pe](http://www.unprg.edu.pe) dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso de admisión, perderá el derecho de rendir el examen y a la devolución de su dinero. La inscripción se realizará de acuerdo al cronograma aprobado por el Consejo Universitario y establecido en cada proceso de admisión.



## UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO REGLAMENTO DE ADMISIÓN

Código: OGC-PE-F003
Versión: 3.0
Fecha de actualización: 07/03/2023
Página 10 de 35

**Artículo 26.-** Una vez realizada la inscripción, en el plazo de veinticuatro (24) horas, el Sistema de Inscripción de Admisión, genera la constancia de inscripción para que el postulante la imprima y se acerque a la Oficina de Tecnologías de la Información para el recojo del carné de postulante.

**Artículo 27.-** El carné del postulante y el DNI o carné de extranjería, son los documentos que el postulante presenta para identificarse el día de la aplicación del examen de admisión.

**Artículo 28.-** El postulante que alcanzó vacante por la modalidad Centro Preuniversitario, para formalizar su ingreso debe pagar la tasa por derecho de inscripción al examen de admisión, adquirir la carpeta de postulante, registrar su inscripción en el portal web en la carrera profesional donde alcanzó vacante y cumplir con el cronograma establecido en la etapa de regularización, bajo apercibimiento de perder su derecho a la vacante obtenida.

**Artículo 29.-** Los estudiantes del Centro Preuniversitario, Juan Francisco Aguinaga Castro, de la UNPRG, que no alcancen vacante a través de la modalidad Centro Preuniversitario en el ciclo ordinario, pueden postular en la modalidad examen ordinario, al mismo u otro programa de estudio; para tal efecto, deben cancelar las tasas correspondientes de prospecto de admisión, derecho de inscripción y registrarse en el portal web.

**Artículo 30.-** Los postulantes que no alcancen vacante, en las modalidades de admisión extraordinario como titulados o graduados, trasladados externo nacional o internacional y dos primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, podrán competir por las vacantes fijadas en la modalidad Examen ordinario próximo, registrándose previamente en la Dirección de Admisión, presentando el mismo carné de postulante, manteniendo su código de inscripción y sin pagos adicionales por derecho de inscripción.

**Artículo 31.-** La UNPRG garantiza el derecho fundamental de la protección de los datos de los postulantes, de conformidad con la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

**Artículo 32.-** Los postulantes que se encuentren prestando servicio militar acuartelado, tendrán descuento del 50% respecto del monto de pago por derechos de inscripción para el examen ordinario, en el nivel de pregrado, previa celebración de Convenio con el Ministerio de Defensa, de conformidad con la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar.

**Artículo 33.-** Si el postulante desea realizar nueva inscripción, deberá cancelar nuevamente los derechos correspondientes. La primera inscripción quedará anulada.

Situación equivalente con los postulantes a posgrado y segunda especialidad profesional.



## SUB CAPÍTULO II: MODALIDADES DE ADMISIÓN

**Artículo 34.-** Las modalidades de admisión para pregrado son:

**a) Ordinario:**

- Centro Preuniversitario
- Examen Ordinario

**b) Extraordinario:**

- Estudiantes que cursan el quinto año de educación secundaria.
- Titulados o graduados.
- Traslados externo nacional o internacional
- Traslado interno.
- Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país.
- Deportistas destacados, acreditados como tales por el Instituto Peruano de Deporte (IPD).
- Personas con Discapacidad (Ley N° 29973)
- Deportista de alta competencia- Prodac (Ley N° 30476)
- Víctimas del Terrorismo (Ley N° 27277)
- Plan Integral de Reparaciones - PIR (Ley N° 28592)

**Artículo 35.-** La modalidad de admisión “Ordinario” comprende:

**35.1 Centro Preuniversitario**

Son postulantes por esta modalidad, los estudiantes del Centro Preuniversitario, Juan Francisco Aguinaga Castro de la UNPRG, siempre que se encuentren matriculados en uno de los ciclos preuniversitario ordinario programados en cada semestre de admisión.

Los postulantes por esta modalidad, deberán rendir obligatoriamente todos los exámenes programados, obtener una plaza vacante en estricto orden de mérito y cumplir con lo establecido en su reglamento.

**35.2 Examen Ordinario**

Está dirigido a los postulantes que hayan culminado sus estudios de nivel secundario del programa de Bachillerato o Educación Básica Alternativa (EBA) o Educación Básica Regular (EBR), en el país o su equivalente en el extranjero.

El postulante deberá rendir el examen de conocimientos correspondiente a esta modalidad, alcanzar una plaza vacante por estricto orden de mérito.

**Artículo 36.-** La modalidad de admisión “extraordinario” comprende:

**36.1 Estudiantes que cursan el quinto año de educación secundaria**



## UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO REGLAMENTO DE ADMISIÓN

Código: OGC-PE-F003
Versión: 3.0
Fecha de actualización: 07/03/2023
Página 12 de 35

Corresponde a esta modalidad aquellos estudiantes que estén cursando el quinto año de educación secundaria, en el año inmediato a la aplicación del examen de conocimientos.

### 36.2. Titulados o graduados.

Corresponde a esta modalidad los titulados o graduados en una universidad peruana o extranjera reconocida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, SUNEDU). También podrán postular los titulados de las instituciones y escuelas de educación superior con rango universitario señaladas por la Ley Universitaria. El postulante deberá rendir el examen de conocimientos correspondiente a esta modalidad, alcanzar una plaza vacante por estricto orden de mérito.

### 36.3. Traslados externo nacional o internacional.

Los postulantes a esta modalidad son estudiantes en otra universidad del país reconocida por la SUNEDU o del extranjero, en la carrera profesional de igual o afín (según clasificador de carreras de educación superior y técnico productivas del INEI) a las existentes en la UNPRG, que hayan aprobado, por lo menos, setenta y dos (72) créditos o dos años académicos o cuatro semestres lectivos en la universidad de origen. Asimismo, se debe considerar lo siguiente:

- a. Ser estudiante en situación académica regular. Promedio ponderado acumulativo igual o mayor a catorce (14) en escala vigesimal.
- b. No haber sido separado por medidas disciplinarias en la universidad de origen.
- c. El postulante deberá rendir el examen de conocimiento correspondiente a esta modalidad, alcanzar una plaza vacante y por estricto orden de mérito.

### 36.4. Traslado interno.

El traslado interno se realiza tomando como criterios:

El Promedio Ponderado Acumulado (PPA) del estudiante, emitido por la Dirección de Servicios Académicos (DSA)

Acreditar como mínimo dos (2) semestres académicos o un periodo anual de acuerdo a su plan de estudios o cuarenta (40) créditos, en el programa de estudios de origen.

Alcanzada la vacante, el Vicerrectorado Académico deriva al Decanato de la Facultad, las carpetas de los ingresantes.

### 36.5. Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país.

Son postulantes por esta modalidad, los estudiantes que obtuvieron uno de los dos primeros puestos en el orden de mérito de las instituciones educativas del nivel secundario del país, que hayan egresado dentro de los dos últimos años al proceso de admisión al que postulan. El postulante deberá rendir el examen de conocimientos



## UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO REGLAMENTO DE ADMISIÓN

Código: OGC-PE-F003
Versión: 3.0
Fecha de actualización: 07/03/2023
Página 13 de 35

correspondiente a esta modalidad, alcanzar una plaza vacante por estricto orden de mérito.

### 36.6. Deportistas destacados.

El deportista destacado debe ser egresado de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA), tener acreditación vigente otorgada por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) con antigüedad no mayor de un año, haber participado en certámenes nacionales o internacionales dentro de los tres (3) últimos años y haber obtenido uno de los tres primeros puestos en la competencia.

El postulante deberá rendir el examen de conocimientos correspondiente, alcanzar una plaza vacante por estricto orden de mérito, las mismas que se asignarán de acuerdo a la propuesta de cada Facultad.

### 36.7. Personas con Discapacidad (Ley N° 29973)

El postulante por esta modalidad debe ser egresado de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA). El postulante deberá rendir el examen de conocimientos, alcanzar una plaza vacante por estricto orden de mérito. Se considerará el 5% de las vacantes ofertadas a propuesta de cada Facultad. La Dirección de Admisión brindará a los postulantes por esta modalidad las condiciones necesarias para el desarrollo del examen de conocimientos.

### 36.8 Deportista de alta competencia- Prodac (Ley N° 30476)

El deportista calificado de alto nivel debe ser egresado de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA) y tener acreditación vigente otorgada por el Instituto Peruano del Deporte.

El postulante deberá rendir el examen de admisión correspondiente a esta modalidad, alcanzar una plaza vacante por estricto orden de mérito.

### 36.9. Víctimas del Terrorismo (Ley N° 27277)

Son postulantes por esta modalidad, los egresados de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA) reconocidos como víctimas del terrorismo o hijos de víctimas del terrorismo, según la Ley N° 27277; quienes deben estar acreditados en el Registro Nacional de Personas Beneficiarias Víctimas de Accidentes, Actos de Terrorismo o Narcotráfico.

El postulante deberá rendir el examen de conocimientos, alcanzar una plaza vacante por estricto orden de mérito.

### 36.10. Plan Integral de Reparaciones - PIR (Ley N° 28592)

Son postulantes a esta modalidad aquellos egresados de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA) que acrediten ser víctima o hijos de las víctimas calificadas en el Plan Integral de Reparaciones (PIR), quienes están comprendidos en el marco de esta Ley, gozarán de los beneficios establecidos en el



## UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO REGLAMENTO DE ADMISIÓN

Código: OGC-PE-F003
Versión: 3.0
Fecha de actualización: 07/03/2023
Página 14 de 35

reglamento de la Ley N° 28592, Decreto Supremo N° 015-2006-JUS y sus modificatorias, para lo cual deben presentar la acreditación del Registro Único de Víctimas de la Violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre de 2000.

El postulante deberá rendir el examen de conocimientos, alcanzar una plaza vacante por estricto orden de mérito.

### SUB CAPÍTULO III: DE LOS REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN POR MODALIDAD

**Artículo 37.-** Los postulantes en la Modalidad Ordinario: Centro Preuniversitario y Examen Ordinario, deberán presentar:

- Copia simple del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería
- Copia simple del certificado de estudios de los cinco años de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA), sin borrones ni enmendaduras, con nombres y apellidos de acuerdo al Documento Nacional de Identidad. La Universidad verifica la autenticidad del documento, caso contrario el ingresante pierde automáticamente la vacante alcanzada. Los postulantes que provienen del extranjero presentarán copia de certificados de estudios apostillado y legalizado por el respectivo consulado o Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, traducidos oficialmente (si no estuvieran en el idioma castellano).
- Voucher del pago por derecho de inscripción y prospecto.

**Artículo 38.-** Los postulantes en la Modalidad Extraordinario: estudiantes que cursan el quinto año de secundaria, deberán presentar:

- Voucher de pago por derecho de inscripción y prospecto.
- Presentar constancia de matrícula de 5to. año de secundaria emitido por SIAGIE.
- Copia simple de Documento Nacional de Identidad.
- Presentar una declaración jurada de veracidad de la documentación.
- Presentar un compromiso de entregar copia fedeada del certificado de estudios secundarios en caso alcanzar vacante.

**Artículo 39.-** Los postulantes en la Modalidad Extraordinario: Titulados y graduados, deberán presentar:

- Copia simple del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería.
- Copia simple del certificado de estudios de la Universidad de procedencia.
- Contar con el título profesional universitario o no universitario reconocido por ley, o contar con el grado académico. Los postulantes, procedentes de universidades del extranjero que alcancen vacante, presentarán copia del grado académico o título profesional, apostillado y visado por el respectivo consulado o Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, traducidos oficialmente (si no estuvieran en el idioma castellano).
- Voucher del pago por derecho de inscripción y prospecto.



## UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO REGLAMENTO DE ADMISIÓN

Código: OGC-PE-F003
Versión: 3.0
Fecha de actualización: 07/03/2023
Página 15 de 35

**Artículo 40.-** Requisitos para la modalidad extraordinario: Traslado externo nacional o internacional

- a. Copia simple del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería.
- b. Copia simple del certificado de estudios de la Universidad de procedencia. El certificado, no debe tener enmendaduras e indicarán los calificativos de las asignaturas y el promedio ponderado acumulativo igual o mayor a catorce (14) en la escala vigesimal. Los postulantes, procedentes de universidades del extranjero que alcancen vacante, presentarán copia del certificado de estudios apostillado y legalizado por el respectivo consulado o Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, traducidos oficialmente (si no estuvieran en el idioma castellano).
- c. Constancia emitida por la universidad de origen, acreditando haber aprobado las asignaturas de su plan de estudios, como mínimo de setenta y dos (72) créditos o dos años académicos o cuatro semestres lectivos.
- d. Constancia de no haber sido sometido a sanción disciplinaria en su universidad de origen expedida dentro de los seis (6) meses anteriores al momento de su postulación.
- e. Voucher del pago por derecho de inscripción y prospecto.

**Artículo 41.-** Requisitos para la modalidad extraordinario: Traslado interno:

- a. Copia simple del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería.
- b. El Certificado de estudios, no debe tener enmendaduras e indicarán los calificativos de las asignaturas y el promedio ponderado acumulativo igual o mayor a catorce (14) en la escala vigesimal.
- c. Certificado de estudios, que acredite haber aprobado dos (2) semestres académicos o un periodo anual de acuerdo a su plan de estudios o cuarenta (40) créditos; en el programa de estudios de origen.
- d. Constancia de no haber sido sometido a sanción disciplinaria en la UNPRG, expedida dentro de los seis (6) meses anteriores al momento de su postulación.
- e. Voucher del pago por derecho de Traslado Interno.

**Artículo 42.-** Requisitos para la modalidad extraordinario: Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país

- a. Copia simple del Documento Nacional de Identidad.
- b. Copia simple del certificado de estudios con el cuadro de orden de mérito en la parte posterior, firmado y sellado por el director del plantel, sellado y visado por la Unidad de Gestión Educativa (UGEL) competente.
- c. Voucher del pago por derecho de inscripción y prospecto.

**Artículo 43.-** Requisitos para la Modalidad extraordinario: Deportistas destacados

- a. Copia simple del Documento Nacional de Identidad.
- b. Copia simple del certificado de estudios de los cinco años de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA), sin borrones ni enmendaduras, con nombres y apellidos de acuerdo al Documento Nacional de Identidad.



## UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO REGLAMENTO DE ADMISIÓN

Código: OGC-PE-F003
Versión: 3.0
Fecha de actualización: 07/03/2023
Página 16 de 35

- c. El postulante deberá presentar constancia de acreditación vigente otorgada por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) con antigüedad no mayor de un año, de haber participado en certámenes nacionales o internacionales dentro de los tres (3) últimos años y haber obtenido uno de los tres primeros puestos en la competencia.
- d. El postulante deberá estar registrado en la base de datos de la Dirección Nacional de Deporte Afiliado - DINADAF
- e. Compromiso notarial de representar a la universidad en todas las competencias deportivas de su especialidad en las que la Universidad participe durante su permanencia en la institución.
- f. Voucher del pago por derecho de inscripción y prospecto.

**Artículo 44.- Requisitos para la modalidad extraordinario: Personas con Discapacidad (Ley N° 29973)**

- a. Copia simple del Documento Nacional de Identidad.
- b. Copia simple del certificado de estudios de los cinco años de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA), sin borrones ni enmendaduras, con nombres y apellidos de acuerdo al Documento Nacional de Identidad.
- c. Copia fedeateada de la Resolución Ejecutiva de inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, expedido por el Consejo Nacional para la Integración de la persona con discapacidad (CONADIS).
- d. Voucher del pago por derecho de inscripción y prospecto.

**Artículo 45.- Requisitos para la modalidad extraordinario: Deportista de alta competencia PRODAC (Ley N° 30476)**

Los postulantes a esta modalidad además de cumplir con los requisitos señalados en el artículo 43; deberán acreditar:

- Ser deportista en actividad y mantener resultados deportivos.
- Estar afiliado a un club reconocido y con vigencia deportiva actual por la Federación Deportiva Nacional.

**Artículo 46.- Requisitos para la modalidad Víctimas del Terrorismo (Ley N° 27277):**

- a. Copia simple del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería.
- b. Copia simple del certificado de estudios de los cinco años de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA), sin borrones ni enmendaduras, con nombres y apellidos de acuerdo al Documento Nacional de Identidad.
- c. Acreditar ser beneficiario del D.S. N° 051-88-PCM de la Ley N° 27277, por parte del Consejo Regional de Calificación, con sede en los correspondientes gobiernos regionales.
- d. Copia del voucher del pago por derecho de inscripción y prospecto.

**Artículo 47.- Requisitos para la modalidad extraordinario: Plan Integral de Reparaciones - PIR (Ley N° 28592)**

- a. Copia simple del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería.
- b. Copia simple del certificado de estudios de los cinco años de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA), sin borrones ni enmendaduras, con nombres y apellidos de acuerdo al Documento Nacional de Identidad.



- c. El postulante debe presentar copia simple de la constancia de acreditación en el Registro Único de Víctimas de la Violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre de 2000, a nombre del postulante.
- d. Voucher del pago por derecho de inscripción y prospecto.

**Artículo 48.-** Los postulantes en cualquiera de las modalidades de admisión que realizaron estudios secundarios, en ciclos especiales acelerados deberán presentar copia fedeateada de la resolución ministerial de autorización de la institución educativa, donde realizaron sus estudios.

## SUB CAPÍTULO IV: DEL PROCEDIMIENTO DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

**Artículo 49.-** El examen de admisión para: Titulados o Graduados, Traslado externo nacional o internacional y Dos primeros puestos, se realiza en una sola fecha.

El examen de admisión para las demás admisiones, se realiza en fecha diferente, de acuerdo al cronograma aprobado por Consejo Universitario.

El contenido y cantidad de preguntas de cada examen varía según la modalidad de admisión.

**Artículo 50.-** La Dirección de Admisión publicará anticipadamente en el portal web: [www.unprg.edu.pe](http://www.unprg.edu.pe) y otros medios de comunicación masiva, la fecha, hora y local donde el postulante debe rendir el examen de conocimientos.

**Artículo 51.-** El ingreso al local donde el postulante rinda examen de admisión, será en el horario de 6:00 a 8:00 a.m.; pasada esa hora, por ningún motivo se permitirá el ingreso de postulantes. En ningún caso se concederá nueva fecha de examen al postulante que llegue después de la hora señalada o no se presente el día programado, y perderá el dinero invertido por derecho de inscripción.

**Artículo 52.-** Una vez en el aula, el postulante no podrá salir sin el consentimiento del docente supervisor de aula; salvo caso de emergencia. La UNPRG proveerá de lápiz, borrador y tajador a todos los postulantes.

**Artículo 53.-** El examen de admisión, se aplica en un solo turno, y en una sola fecha, según lo indicado en el cronograma del proceso de admisión a los programas de estudio de pregrado, aprobado por Consejo Universitario.

**Artículo 54.-** El postulante, para ingresar al campus universitario el día fijado para la aplicación del examen, se sujet a las normas de seguridad establecidas por la Comisión de Admisión y deberá mostrar lo siguiente:

- Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería
- Carné de postulante.

**Artículo 55.-** Queda terminantemente prohibido, portar reloj, celular u otro medio de comunicación (reproductores de música, en cualquiera de sus formas); de detectarse éstos, se le anulará el examen quedando inhabilitado en el proceso.



## SUB CAPÍTULO V: DE LA CALIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO DE ADMISIÓN

**Artículo 56.-** El examen de admisión para la modalidad ordinario comprende dos secciones, según la estructura del Anexo 01 y tiene una duración de tres (3) horas.

- Sección Habilidades (30 preguntas)
- Sección Conocimientos (70 preguntas)

**Artículo 57.-** El examen de admisión para la modalidad extraordinario se rinde en un solo acto y comprende:

- Estudiantes que cursan el quinto año de educación secundaria, el examen de admisión consta de cien (100) preguntas, según la estructura del Anexo 01 y tiene una duración de tres (3) horas.
- Los dos primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, consta de cien (100) preguntas, según la estructura del Anexo 01 y tiene una duración de tres (3) horas.

**Artículo 58.-** Estructura del examen de admisión para el nivel de enseñanza de pregrado, modalidad extraordinaria: Traslado externo nacional o internacional, comprende dos secciones:

- Sección habilidades, incluye 30 preguntas, según las especificaciones siguientes:  
Aptitud verbal y comunicación: 15 preguntas. Aptitud matemática: 15 preguntas.
- Sección conocimientos: Incluye 20 preguntas de conocimientos.

La Estructura del examen de admisión para el nivel de enseñanza de pregrado, modalidad extraordinaria: Graduados o titulados, comprende dos secciones:

- Sección habilidades: Incluye 40 preguntas, según las especificaciones siguientes:  
Aptitud verbal y comunicación: 20 preguntas. Aptitud matemática: 20 preguntas.
- Sección conocimientos: Incluye 10 preguntas de conocimientos.

La evaluación para la modalidad de Traslado interno, se realiza en estricto orden de mérito, tomando en cuenta los criterios señalados en el artículo 36.4 del presente reglamento.

Las demás modalidades extraordinarias, rinden un examen que comprende cien (100) preguntas de conocimiento, según la estructura del Anexo 01 y tiene una duración de tres (3) horas.

**Artículo 59.-** La calificación del examen de conocimientos que los postulantes rindan, se efectúa por procesamiento informático automatizado, mediante la lectura de tarjetas ópticas OMR, de identificación y respuesta, en ambientes designados por la Comisión de Admisión (Anexo 4).



## UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO REGLAMENTO DE ADMISIÓN

Código: OGC-PE-F003
Versión: 3.0
Fecha de actualización: 07/03/2023
Página 19 de 35

El proceso de calificación de los exámenes de admisión, estará a cargo de docentes ordinarios de la UNPRG, debidamente capacitados, designados por la Comisión de Admisión.

**Artículo 60.-** Para todas las modalidades de admisión en el nivel de pregrado se requiere alcanzar vacante por estricto orden de mérito. La calificación del examen general es anónima y automatizada. Se tiene en cuenta los siguientes puntajes: Respuesta correcta: 20,000 puntos, Respuesta incorrecta: -1,125 puntos, Pregunta no contestada (en blanco): cero (0) puntos.

**Artículo 61.-** El proceso de calificación de los exámenes de admisión, en todas las modalidades, se efectúa bajo la supervisión de los miembros de la Comisión de Admisión.

**Artículo 62.-** Culminado el proceso de calificación, la Comisión de Admisión entregará a la Dirección de Admisión los reportes impresos y digitales de los resultados en orden de mérito y en orden alfabético. Además, un listado alfabético por Escuela Profesional con los puntajes alcanzados por los postulantes, en orden de mérito por programa de estudio, indicando la siguiente condición para cada uno de los postulantes:

- Alcanzó vacante,
- No alcanzó vacante y
- Ausente

### SUB CAPÍTULO VI: DE LOS RESULTADOS

**Artículo 63.-** La Dirección de Admisión entrega al Vicerrectorado Académico y al Secretario General de la UNPRG (fedatario de la Universidad), los reportes impresos y digitales de los resultados del proceso, la base de datos de la inscripción, el archivo de lectura de las tarjetas ópticas OMR del proceso de admisión, que incluye las tarjetas de identificación y respuesta, el sistema de calificación y la base de datos de los postulantes que alcanzaron vacante (foto y huellas).

**Artículo 64.-** El puntaje final (PF) que alcance el postulante en la calificación de la modalidad ordinario, se obtiene sumando los puntajes parciales en cada sección del examen (sección habilidades y sección conocimientos); que tiene por finalidad establecer el orden de mérito por modalidad de admisión y programa de estudio, según corresponda.

**Artículo 65.-** Los resultados se enlistan por estricto orden de mérito según la cantidad de vacantes, considerándose el puntaje desde el número entero hasta la milésima. Si hubiera dos o más postulantes con el mismo puntaje, se les asignará vacante a todos ellos. No hay accesitarios.

**Artículo 66.-** Los resultados de la calificación del examen de admisión en las diferentes modalidades de admisión son publicados en el portal web de la UNPRG ([www.unprg.edu.pe](http://www.unprg.edu.pe)) y paneles internos de la UNPRG dentro de las 24 horas de concluido el proceso de calificación, previa autorización de la Comisión de Admisión, indicando lo siguiente:

- a. Código de postulante
- b. Apellidos y nombres del postulante



- c. Nombre del programa de estudio
- d. Escuela Profesional
- e. Modalidad de admisión
- f. Puntaje obtenido
- g. Orden de mérito del programa de estudio
- h. Condición de alcanzó vacante, según corresponda.

**Artículo 67.-** Los resultados de la calificación del examen no son revisables, ni apelables. No se admitirá ningún reclamo al respecto.

**Artículo 68.-** Los postulantes que alcancen vacante en una de las modalidades del proceso de admisión a los programas de estudio de pregrado, posgrado, y segunda especialidad profesional deben regularizar su expediente, según requisitos señalados en el presente reglamento y en las fechas establecidas en el cronograma de admisión.

**Artículo 69.-** Los postulantes que alcancen vacante en la modalidad ordinario (examen ordinario), para el nivel de pregrado, y que se acogieron al beneficio de la Ley del Servicio Militar (Ley N° 29248), deberán presentar además de los documentos indicados en el artículo 37, la constancia de haber cumplido con el servicio militar acuartelado.

**Artículo 70.-** Los estudiantes de la UNPRG que postulen y alcancen vacante de ingreso por segunda vez en un programa de estudio diferente a la que estudia, pierden automáticamente la condición de estudiante en el primer programa académico. Los estudiantes de la UNPRG no pueden postular a otro programa por la modalidad de ingreso directo CPU.

## SUB CAPÍTULO VII: DE LOS INGRESANTES AL PREGRADO

**Artículo 71.-** La Comisión de Admisión, remite el listado oficial de ingresantes al Vicerrectorado Académico, para su aprobación por Consejo Universitario.

**Artículo 72.-** La Dirección de Admisión, remite a las Facultades los expedientes de los ingresantes, conteniendo los documentos exigidos en el presente reglamento.

**Artículo 73.-** La Dirección de Admisión, acredita a los ingresantes en las diferentes modalidades del proceso de admisión, con la respectiva constancia de ingreso.

**Artículo 74.-** Los ingresantes en las diferentes modalidades del proceso de admisión, que no registren matrícula en la fecha establecida en el calendario del semestre académico correspondiente, perderán la vacante obtenida y el derecho de ingreso a la UNPRG.

**Artículo 75.-** Los ingresantes en los diferentes procesos de admisión, por las modalidades: Deportistas destacados, Deportista de alta competencia, Persona con Discapacidad, Víctima del Terrorismo, y Plan Integral de Reparaciones, que deseen postular a otro proceso de admisión, se rigen a lo estipulado en el artículo 70 del presente Reglamento.



## UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO REGLAMENTO DE ADMISIÓN

Código: OGC-PE-F003
Versión: 3.0
Fecha de actualización: 07/03/2023
Página 21 de 35

**Artículo 76.-** Los ingresantes en el proceso de admisión, por modalidad de Deportistas destacados y Deportista de alta competencia, están obligados a participar representando a la UNPRG, en las competencias deportivas en que se intervengan.

**Artículo 77.-** Los ingresantes a la UNPRG, a través de la modalidad Centro Preuniversitario (Centro Preuniversitario Juan Francisco Aguinaga Castro), en uno de los ciclos académicos, están impedidos de postular en otra modalidad de admisión en el mismo proceso, si antes de las 72 horas de la aplicación del examen, no presenta su renuncia a la vacante alcanzada, ante la Dirección de Admisión.

**Artículo 78.-** Los ingresantes en la modalidad de dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, que deseen postular en el mismo proceso de admisión a otro programa académico, necesariamente deben renunciar a la vacante alcanzada ante la Dirección de Admisión.

**Artículo 79.-** Los ingresantes en la modalidad titulados o graduados, no gozan de la gratuidad de la enseñanza, de acuerdo al Artículo 100.12 de la Ley Universitaria, están obligados a cancelar una pensión mensual igual al 4% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), de acuerdo a lo estipulado en el TUPA vigente, durante 10 meses de cada año, los responsables de verificar el pago será la Dirección de Servicios Académicos.

**Artículo 80.-** La UNPRG se reserva el derecho de verificar la identidad de los ingresantes en forma permanente, mediante la comparación de huella dactilar tomada en los procesos de: inscripción, durante el proceso del examen de conocimientos, en la entrega de constancia de ingreso, así como al momento de entregar los documentos exigidos en el presente reglamento. De constatarse un hecho fraudulento, automáticamente será separado de la Universidad y sancionado de acuerdo a Ley Universitaria, sin perjuicio de iniciar las acciones penales que corresponda.

**Artículo 81.-** La Dirección de Admisión acreditará a los ingresantes en los diferentes procesos de admisión con la respectiva constancia de ingreso, la cual es indispensable para matricularse en la escuela profesional correspondiente.

**Artículo 82.-** La Dirección de Servicios Académicos, bajo responsabilidad, solo matriculará a los ingresantes que presenten la constancia de ingreso correspondiente.

**Artículo 83.-** Por ningún motivo se devolverá la documentación presentada por los ingresantes, en los diferentes procesos de admisión, por constituir parte del archivo documentario intangible.

**Artículo 84.-** Los ingresantes en cualquiera de las modalidades del proceso de admisión deben cancelar las tasas educativas por derecho de matrícula en la Facultad correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en el TUPA vigente y el Reglamento de Matrícula.



## CAPITULO II: POSGRADO

**Artículo 85.-** El proceso de admisión a la Escuela de Posgrado de la universidad, se realiza mediante concurso público en la modalidad de examen ordinario, a través del proceso de admisión general, previa definición de las vacantes y excepcionalmente por demanda de los programas de estudio puede realizarse dos (2) procesos de admisión al año.

**Artículo 86.-** Las vacantes se determinan a propuesta de la Escuela de Posgrado en coordinación con las Unidades de Posgrado y son aprobadas por el Consejo Universitario.

**Artículo 87.-** El Consejo Universitario, al inicio de cada proceso de admisión, aprueba el cronograma que rige las actividades a propuesta de la Escuela de Posgrado en coordinación con las Unidades de Posgrado.

**Artículo 88.-** El concurso tiene por objeto evaluar y seleccionar por estricto orden de méritos a los postulantes. El proceso de admisión comprende las etapas: inscripción, verificación de documentos, evaluación de méritos académicos, evaluación de conocimientos y entrevista personal.

### SUBCAPITULO I: DE LA INSCRIPCIÓN DEL POSTULANTE

**Artículo 89.-** La inscripción del postulante al proceso de admisión se realizará en el portal web de la Universidad: [www.unprg.edu.pe](http://www.unprg.edu.pe), a través del Sistema de Inscripción de Admisión, el postulante se identificará durante todo el proceso de admisión, con el número del DNI.

El postulante debe declarar que conoce y acepta todas las disposiciones del Prospecto de Admisión a las cuales se somete, el mismo que está publicado en la web de la universidad.

**Artículo 90.-** Para la inscripción el postulante previamente debe cancelar la tasa educativa por derecho de inscripción, la misma que se realiza en cualquier agencia del Banco de la Nación a nivel nacional, de acuerdo a lo estipulado en el TUPA vigente.

**Artículo 91.-** Una vez realizada la inscripción, en el plazo de veinticuatro (24) horas, el Sistema de Inscripción de Admisión, genera la constancia de inscripción para que el postulante la imprima.

**Artículo 92.-** Para ser inscrito como postulante apto en las diferentes maestrías y doctorados, los interesados nacionales y extranjeros deben cumplir con presentar ante la Dirección de Admisión lo siguiente:

- a) Solicitud dirigida al rector.
- b) Curriculum vitae documentado.
- c) El grado académico de bachiller para estudios de maestría registrado en la Sunedu.
- d) El grado de maestro para estudios de doctorado registrado en la Sunedu.
- e) Perfil de proyecto tentativo de tesis a desarrollar durante el posgrado en un promedio de cinco páginas con letra arial 12 a 1 ½ espacio en formato A4.
- f) Copia simple del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería.



g) Una (1) fotografía a color tamaño carné.

**Artículo 93.-** El postulante entrega a la Dirección de Admisión la constancia de inscripción y la carpeta con los documentos señalados en el artículo anterior. La Comisión de Admisión de la Escuela de Posgrado será la responsable de la verificación de los requisitos. El postulante recoge su carné en la Dirección de Admisión.

**Artículo 94.-** Los postulantes graduados en el extranjero, además de cumplir con los requisitos exigidos para la inscripción, deben revalidar sus estudios y tener registrado y reconocido su grado por la SUNEDU.

**Artículo 95.-** Los postulantes que consignen información falsa en el momento de la inscripción serán separados del proceso de admisión, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

**Artículo 96.-** El postulante que no registre su inscripción dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso de admisión, perderá el derecho de rendir el examen y a la devolución de su dinero. La inscripción se realiza de acuerdo al cronograma aprobado por el Consejo Universitario y establecido en cada proceso de admisión.

**Artículo 97.-** El carné del postulante y el DNI o carné de extranjería, son los documentos que el postulante presenta para identificarse el día de la aplicación del examen de admisión.

## SUBCAPITULO II: DEL PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN

**Artículo 98.-** La evaluación de méritos está basada en el Currículum vitae, tiene una valoración máxima de veinte (20) puntos, a través de la revisión:

- Grados con cinco (5) puntos cada uno, títulos con un peso de tres (3) puntos cada uno.
- Certificados de capacitaciones en la especialidad equivalente a un peso mínimo de 10 créditos académicos, con una valoración de un (1) punto cada uno, con una antigüedad no mayor a 5 años.
- Publicaciones en revistas especializadas, con un peso de tres (3) puntos cada una.

**Artículo 99.-** La evaluación de conocimientos tiene una valoración máxima de 40 puntos de la evaluación final, la prueba está basada en materias de la especialidad con un número de 80 preguntas con una duración de dos (2) horas.

**Artículo 100.-** La entrevista personal está basada en el Perfil de proyecto tentativo de tesis tiene una valoración máxima de cuarenta (40) puntos de la evaluación final, es calificado según detalle:

- Capacidad de resumen (Presentación en un promedio de 5 páginas) 2 puntos
- Tema de investigación relacionado con la especialidad 5 puntos



## UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO REGLAMENTO DE ADMISIÓN

Código: OGC-PE-F003
Versión: 3.0
Fecha de actualización: 07/03/2023
Página 24 de 35

• Claridad y precisión del problema, objetivo e hipótesis	10 puntos
• Relación entre problema, objetivo e hipótesis	3 puntos
• Síntesis ponderada del marco teórico	10 puntos
• Propuesta metodológica para su desarrollo	5 puntos
• Propuesta administrativa y financiera para su ejecución	3 puntos
• Referencias bibliográficas utilizadas	2 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>40 puntos</b>

**Artículo 101.-** El puntaje máximo de evaluación es hasta cien (100) puntos, estructurado de acuerdo a lo indicado en los artículos 98, 99 y 100 del presente reglamento.

**Artículo 102.-** La asignación de vacantes, tomando como criterio el puntaje obtenido en la evaluación, se hará en estricto orden de mérito

**Artículo 103.-** El postulante que contravenga las normas establecidas en el presente reglamento o las instrucciones de la Comisión de Admisión, será objeto de las sanciones correspondientes por parte de la UNPRG, independientemente de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar.

**Artículo 104.-** La elaboración del examen de conocimientos, está a cargo de docentes ordinarios de la Universidad, debidamente capacitados, designados por la Comisión de Admisión y se efectúa bajo la supervisión de algunos de sus miembros.

**Artículo 105.-** La calificación del examen de conocimientos, se efectúa por procesamiento informático automatizado, mediante la lectura de tarjetas ópticas OMR, de identificación y respuesta. Anexo 04.

**Artículo 106.-** El proceso de calificación de los exámenes de admisión, estará a cargo de docentes ordinarios de la UNPRG, debidamente capacitados, designados por la Comisión de Admisión, en coordinación con el Vicerrectorado Académico.

**Artículo 107.-** Culminado el proceso de calificación de la evaluación de conocimientos, la Comisión de Admisión entrega a la Dirección de Admisión los reportes impresos y digitales con los puntajes alcanzados por los postulantes.

**Artículo 108.-** La evaluación de méritos académicos y entrevista personal está a cargo de docentes ordinarios de la UNPRG designados por la Comisión de Admisión y se efectúa bajo su supervisión.

**Artículo 109.-** La Comisión de Admisión alcanza a la Dirección de Admisión los resultados finales de las diferentes etapas evaluadas. Los resultados serán publicados en el portal web de la UNPRG, por orden de mérito, indicando la siguiente condición para cada uno de los postulantes:

- Alcanzó vacante,



- No alcanzó vacante y
- Ausente.

### SUBCAPITULO III: DE LOS RESULTADOS

**Artículo 110.-** Los resultados se enlistan por estricto orden de mérito según la cantidad de vacantes, considerándose el puntaje desde el número entero hasta la centésima. Si hubiera dos o más postulantes con el mismo puntaje, se les asignará vacante a todos ellos. No hay accesorios.

**Artículo 111.-** Los resultados son publicados por programa según corresponda, en el portal web [www.unprg.edu.pe](http://www.unprg.edu.pe) y paneles internos de la UNPRG, dentro de las 24 horas de terminado el proceso de admisión.

**Artículo 112.-** El resultado final del proceso de admisión a los programas de maestría y doctorado es inapelable y no son objeto de revisión.

**Artículo 113.-** La Dirección de Admisión entrega al Vicerrectorado Académico y al Secretario General de la UNPRG (fedatario de la Universidad), los reportes impresos y digitales de los resultados del proceso, la base de datos de la inscripción, el archivo de lectura de las tarjetas ópticas OMR del proceso de admisión, que incluya las tarjetas de identificación y respuesta, el sistema de calificación y la base de datos de los postulantes que alcanzaron vacante (foto y huellas).

**Artículo 114.-** Las personas condenadas por delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades, están impedidas de postular a los programas de maestría y doctorado. Los rehabilitados pueden postular, de acuerdo al artículo 98 de la Ley 30220.

### CAPITULO III: SEGUNDAS ESPECIALIDADES

**Artículo 115.-** El proceso de admisión a los programas de segunda especialidad profesional de la universidad, se realiza mediante concurso público en la modalidad de examen ordinario, a través del proceso de admisión general y previa definición de las vacantes y excepcionalmente por demanda de los programas de estudio puede realizarse dos (2) procesos de admisión al año.

**Artículo 116.-** Las vacantes se determinan a propuesta de la Escuela de Posgrado en coordinación con las Unidades de Posgrado y son aprobadas por el Consejo Universitario. En el caso de las segundas especialidades profesionales de Medicina Humana, la admisión se realiza de acuerdo a la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA.



## UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO REGLAMENTO DE ADMISIÓN

Código: OGC-PE-F003
Versión: 3.0
Fecha de actualización: 07/03/2023
Página 26 de 35

**Artículo 117.-** El Consejo Universitario, al inicio de cada proceso de admisión, aprueba el cronograma que rige las actividades a propuesta de la Escuela de Posgrado en coordinación con las Unidades de Posgrado.

**Artículo 118.-** El examen para la segunda especialidad profesional cuenta con las siguientes etapas:

- Evaluación de conocimientos (máximo 50 puntos)
- Evaluación de méritos académicos (máximo 30 puntos)
- Entrevista personal (máximo 20 puntos)

### SUBCAPITULO I: DE LA INSCRIPCIÓN DEL POSTULANTE

**Artículo 119.-** La inscripción del postulante al proceso de admisión se realiza en el portal web de la Universidad: [www.unprg.edu.pe](http://www.unprg.edu.pe), a través del Sistema de Inscripción de Admisión, el postulante se identificará durante todo el proceso de admisión, con el número del DNI.

El postulante debe declarar que conoce y acepta todas las disposiciones a las cuales se somete y que se encuentra establecido en el prospecto de admisión.

**Artículo 120.-** Para la inscripción el postulante previamente debe cancelar la tasa educativa por derecho de inscripción, la misma que se realiza en cualquier agencia del Banco de la Nación a nivel nacional, de acuerdo al TUPA vigente.

**Artículo 121.-** Una vez realizada la inscripción, en el plazo de veinticuatro (24) horas, el Sistema de Gestión de Admisión genera la constancia de inscripción para que el postulante la imprima.

**Artículo 122.-** Para ser inscrito como postulante apto en el programa de segunda especialidad profesional, los postulantes nacionales y extranjeros deben cumplir con presentar lo siguiente:

- a. Solicitud dirigida al Decano.
- b. Curriculum vitae documentado de acuerdo a formato que se adjunta en la carpeta de inscripción.
- c. Título Profesional registrado en la Sunedu. El título profesional proveniente de universidades del extranjero, debe ser revalidadas por la Sunedu.
- d. Copia simple del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería.
- e. Una (1) fotografía a color tamaño carné.

**Artículo 123.-** Posteriormente, el postulante entrega la constancia de inscripción y la carpeta con los requisitos señalados en el artículo anterior a la Dirección de Admisión y reclama su carné de postulante. Los directores de las unidades de posgrado serán responsables de la verificación de requisitos.



**Artículo 124.-** Los postulantes graduados en el extranjero, además de cumplir con los requisitos exigidos para la inscripción, deben revalidar sus estudios y tener registrado y reconocido su grado por la SUNEDU.

**Artículo 125.-** Los postulantes que consignen información falsa en el momento de la inscripción serán separados del proceso de admisión, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

**Artículo 126.-** El postulante que no registre su inscripción en el portal web dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso de admisión, perderá el derecho de rendir el examen y a la devolución de la tasa educativa pagada. La inscripción se realiza de acuerdo al cronograma aprobado por el Consejo Universitario y establecido en cada proceso de admisión.

**Artículo 127.-** El carné del postulante y el DNI o carné de extranjería, son los documentos que el postulante presenta para identificarse el día de la aplicación del examen de admisión.

## SUBCAPITULO II: DEL PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN

**Artículo 128.-** La evaluación de méritos académicos está basada en el Currículum vitae, tiene una valoración máxima de veinte (20) puntos, a través de la revisión:

- Grados con diez (10) puntos cada uno, títulos con un peso de ocho (8) puntos cada uno.
- Certificados de capacitaciones en la especialidad equivalente a un peso mínimo de 10 créditos académicos, con una valoración de tres (3) puntos cada uno, con una antigüedad no mayor a 5 años.
- Publicaciones en revistas especializadas, con un peso de cinco (5) puntos cada una.

**Artículo 129.-** La evaluación de conocimientos tiene una valoración máxima de 50 puntos de la evaluación final, la prueba está basada en 60 preguntas, con una duración de dos (2) horas.

**Artículo 130.-** La entrevista personal tiene una valoración máxima de veinte (20) puntos.

**Artículo 131.-** El puntaje máximo de evaluación es hasta cien (100) puntos, estructurado de acuerdo a lo indicado en los artículos 128, 129 y 130 del presente reglamento.

**Artículo 132.-** El puntaje mínimo aprobatorio es de 70 puntos. El postulante que alcance el puntaje mínimo aprobatorio será admitido en el programa correspondiente en estricto orden de mérito.

**Artículo 133.-** El postulante que contravenga las normas establecidas en el presente reglamento o las instrucciones de la Comisión de Admisión, será objeto de las sanciones



correspondientes por parte de la UNPRG, independientemente de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar.

**Artículo 134.-** La elaboración del examen de conocimientos, estará a cargo de docentes ordinarios de la UNPRG, debidamente capacitados, designados por la Comisión de Admisión y se efectúa bajo su supervisión.

**Artículo 135.-** El proceso de calificación de los exámenes de admisión, estará a cargo de docentes ordinarios de la UNPRG, debidamente capacitados, designados por la Comisión de Admisión, en coordinación con el Vicerrectorado Académico.

**Artículo 136.-** Culminado el proceso de calificación de la evaluación de conocimientos, la Comisión de Admisión entrega a la Dirección de Admisión los reportes impresos y digitales con los puntajes alcanzados por los postulantes.

**Artículo 137.-** La evaluación de méritos académicos y entrevista personal está a cargo de uno o más docentes de la Unidad de Posgrado de cada Facultad y se efectúa bajo la supervisión de los miembros de la Comisión de Admisión.

**Artículo 138.-** La Comisión de Admisión alcanza a la Dirección de Admisión los resultados finales de las diferentes etapas evaluadas: evaluación de méritos académicos y entrevista personal, posteriormente se publica los resultados por orden de mérito, indicando la siguiente condición para cada uno de los postulantes:

- Alcanzó vacante,
- No alcanzó vacante y
- Ausente.

### SUBCAPITULO III: DE LOS RESULTADOS

**Artículo 139.-** Los resultados se enlistan por estricto orden de mérito según la cantidad de vacantes, considerándose el puntaje desde el número entero hasta la centésima. Si hubiera dos o más postulantes con el mismo puntaje, se les asignará vacante a todos ellos. No hay accesitarios.

**Artículo 140.-** Los resultados son publicados por programa según corresponda, en el portal web y paneles internos de la UNPRG, dentro de las 24 horas de terminado el proceso de admisión.

**Artículo 141.-** El resultado final del proceso de admisión a los programas de segunda especialidad profesional es inapelable y no son objeto de revisión.



**Artículo 142.-** La Dirección de Admisión entrega al Vicerrectorado Académico y al Secretario General de la UNPRG (fedatario de la Universidad), los reportes impresos y digitales de los resultados del proceso, la base de datos de la inscripción, el archivo de lectura de las tarjetas ópticas OMR del proceso de admisión, que incluya las tarjetas de identificación y respuesta, el sistema de calificación y la base de datos de los postulantes que alcanzaron vacante (foto y huellas).

**Artículo 143.-** Las personas condenadas por delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades, están impedidas de postular a los programas de segunda especialidad profesional.

#### CAPÍTULO IV: DE LAS SANCIONES

**Artículo 144.-** El postulante que participe en suplantación, fraude, que falte a la verdad en su inscripción, será separado del proceso de admisión. Asimismo, pierde la vacante de ingreso, si presenta documentación falsa, adulterada en cualquier acto posterior al proceso, que atente contra la imparcialidad y transparencia del proceso de admisión, sin perjuicio de las acciones administrativas y penales que correspondan.

**Artículo 145.-** Los postulantes que atenten contra el ordenamiento y el patrimonio de la universidad durante el proceso de admisión, perderán su derecho de postulación, sin perjuicio de las acciones legales que se deriven por el daño ocasionado.

**Artículo 146.-** Los postulantes suplantados, constatados policialmente in fraganti, perderán automáticamente tal condición y serán separados del proceso de admisión, quedando inhabilitados indefinidamente para postular a la UNPRG; esta decisión es inapelable, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

**Artículo 147.-** El postulante que contravenga las normas establecidas en el presente reglamento o las instrucciones de la Comisión de Admisión, será objeto de las sanciones correspondientes por parte de la UNPRG, independientemente de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar.

**Artículo 148.-** La Comisión de Admisión puede impedir el ingreso a rendir el examen al postulante que fomente el desorden y atente contra el normal desenvolvimiento del desarrollo del proceso de admisión, independientemente de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar.

**Artículo 149.-** Cualquier miembro de la comunidad universitaria de la UNPRG, que resulte comprometido en actos fraudulentos durante el proceso de admisión, será sancionado y sometido a procedimiento administrativo disciplinario e inhabilitado definitivamente de participar en cualquier proceso de admisión, sin perjuicio del proceso judicial que corresponda.

**Artículo 150.-** Las causas que dan lugar a la anulación del examen de admisión del postulante son las siguientes:



## UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO REGLAMENTO DE ADMISIÓN

Código: OGC-PE-F003
Versión: 3.0
Fecha de actualización: 07/03/2023
Página 30 de 35

- a. Portar alguno de los siguientes equipos electrónicos: tablet, reproductores de sonido, celular, radio, memoria portátil, microcámara, reloj, audífonos, o cualquier material de transmisión y recepción de datos o apuntes físicos en el aula donde rinde el examen.
- b. Suplantar o ser suplantado durante la prueba.
- c. Realizar actos que impidan el correcto desarrollo del examen.

**Artículo 151.-** La Dirección de Admisión puede anular la constancia al ingresante, si en cualquier momento, posterior al proceso de matrícula, descubre un hecho de suplantación, falsificación de documentos o uso de equipo electrónico; en este caso, el ingresante perderá su condición de estudiante.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**PRIMERA.** Los órganos de gobiernos, miembros de la comisión de admisión, personal docente y personal no docente, que tengan vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado por afinidad con algún postulante, deben inhibirse de participar en el proceso de admisión.

**SEGUNDA.** Los ingresantes en cada uno de los procesos de admisión, deben cancelar a la Facultad que ingresaron, las tasas educativas que por derecho de matrícula les corresponde.

**TERCERA.** La documentación generada para la inscripción de postulantes que no alcanzaron vacante como: carné de postulante o ficha de inscripción, será dado de baja y reciclados a los treinta días, después de publicada la lista oficial de ingresantes.

**CUARTA.** Cualquier situación no prevista en el presente reglamento, será resuelta en instancia última y definitiva, por el Consejo Universitario.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

**PRIMERA.** El proceso de admisión mediante la modalidad de centro preuniversitario está sujeto a que el Centro preuniversitario Juan Francisco Aguinaga Castro de la universidad, entre en funcionamiento, lo cual será comunicado a la sociedad a través del portal web de la Universidad.

**SEGUNDA.** El proceso de admisión de posgrado y segunda especialidad establecido en el presente reglamento, entrará en vigencia una vez obtenido el licenciamiento.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
REGLAMENTO DE ADMISIÓN**

Código: OGC-PE-F003
Versión: 3.0
Fecha de actualización: 07/03/2023
Página 31 de 35

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**

**ÚNICA.** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario, quedando derogadas las Resoluciones N° 099-2019-CU, 101-2019-CU entre otras normas que se opongan al presente reglamento.



**ANEXO 01: Estructura del examen de admisión para el nivel de enseñanza de pregrado (número de preguntas por grupos académicos y sección)**

Sección		Grupos Académicos					
		Ciencias médicas	Ciencia Política y Derecho	Ciencias económicas	Ciencias Sociales	Ciencias e Ingenierías	Ingenierías Agropecuarias
Sección conocimientos	Habilidad verbal	15	15	15	15	15	15
	Habilidad Lógico Matemático	15	15	15	15	15	15
	Matemática	Aritmética	3	2	4	2	4
		Geometría	3	2	3	2	4
		Álgebra	2	2	3	2	4
		Trigonometría	2	0	2	0	3
	Comunicación	Lenguaje	7	8	8	8	6
		Literatura	4	6	4	6	4
	Persona Familia y Relaciones Humanas	Psicología	6	6	6	6	4
		Educación Cívica	4	4	4	4	4
	Ciencias Sociales	Historia del Perú y Universal	5	10	6	10	4
		Geografía	4	5	4	5	4
		Economía	4	5	10	5	4
		Filosofía	4	8	4	8	4
	Ciencia Tecnología y Ambiente	Física	5	4	4	4	7
		Química	7	4	4	4	7
		Biología	10	4	4	4	6
Total		100	100	100	100	100	100



**ANEXO 02: Estructura del examen de admisión para el nivel de enseñanza de pregrado modalidad extraordinaria: Traslado externo nacional o internacional para todos los grupos académicos**

Sección Habilidades	Habilidad verbal		15
	Habilidad Lógico Matemático		15
Sección conocimientos	Matemática	Aritmética	2
		Geometría	1
		Álgebra	1
		Trigonometría	1
	Comunicación	Lenguaje	1
		Literatura	2
	Persona Familia y Relaciones Humanas	Psicología	1
		Educación Cívica	2
	Ciencias Sociales	Historia del Perú y Universal	2
		Geografía	2
		Economía	1
		Filosofía	1
	Ciencia Tecnología y Ambiente	Física	1
		Química	1
		Biología	1
Total			50



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**REGLAMENTO DE ADMISIÓN**

Código: OGC-PE-F003
Versión: 3.0
Fecha de actualización:
05/03/2023

Página 34 de 35

**ANEXO 03: Estructura del examen de admisión para el nivel de enseñanza de pregrado modalidad extraordinaria: Titulados o Graduados para todos los grupos académicos**

Sección Habilidades	Habilidad verbal		20
	Habilidad Lógico Matemático		
Sección conocimientos	Matemática	Aritmética	1
		Geometría	1
		Álgebra	
		Trigonometría	
	Comunicación	Lenguaje	1
		Literatura	1
	Persona Familia y Relaciones Humanas	Psicología	
		Educación Cívica	1
	Ciencias Sociales	Historia del Perú y Universal	1
		Geografía	1
		Economía	1
		Filosofía	1
	Ciencia Tecnología y Ambiente	Física	1
		Química	
		Biología	
Total			50



# **UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**

## **REGLAMENTO DE ADMISIÓN**

**Código:** OGC-PE-F003  
**Versión:** 3.0  
**Fecha de actualización:**  
05/03/2023  
Página 35 de 35

## **ANEXO 04: Ficha Óptica**

Aprobado mediante Resolución N° \_\_\_\_-2022-CU de fecha 07 de marzo de 2023.